



Aprueba modificación de convenio de colaboración técnica y financiera, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas en la Fuerza Aérea de Chile, suscrita entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Comando de Personal de la Fuerza Aérea de Chile.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 65

SANTIAGO, 9 DE ENERO DE 2017

CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 1° de febrero de 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Comando de Personal de la Fuerza Aérea de Chile, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, para la ejecución del Programa de Prevención del Consumo de Drogas en la Fuerza Aérea de Chile, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 425, de 10 de marzo de 2016, de este Servicio. La ejecución del programa objeto del aludido convenio contempló una duración de once meses, a contar de la fecha de suscripción, esto es desde el 1° de febrero de 2016.

2.- Que con fecha 20 de diciembre de 2016, las partes contratantes, suscribieron una modificación del aludido convenio, en virtud de la cual acordaron disminuir el monto de la cantidad que SENDA ha de transferir al Comando de Personal de la Fuerza Aérea de Chile, de \$ 14.500.000.- a \$ 8.700.000.-, modificando asimismo el anexo del referido convenio, denominado "Programa de Prevención del Consumo de Drogas en la Fuerza Aérea de Chile, Formato A", en el sentido de suprimir y eliminar la actividad N° 4, denominada "capacitación para Monitores en Prevención del Consumo de Drogas", la cual las partes consienten no sea ejecutada.



MAMP/MOK/PTO/RCE/R/G/DLB
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas) (Unidad de Presupuesto) (Unidad de Contabilidad) (Unidad de Tesorería)
 - 3.- División Programática SENDA (Área de Formación de Capital Humano)
 - 4.- Fuerza Aérea de Chile, Comando de Personal, (Avenida José Miguel Carrera N° 10525, comuna de El Bosque, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
 - 5.- Unidad de Gestión Documental)
- S-226-17

3.- Que suscrita la modificación de convenio precedentemente señalada, esta requiere para su perfeccionamiento, de la expedición del correspondiente acto administrativo que la sancione, y

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2016; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 1.529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 425, de 10 de marzo de 2016, de SENDA, que aprobó convenio de colaboración técnica y financiera celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Comando de Personal de la Fuerza Aérea de Chile, para la ejecución del "Programa de Prevención del Consumo de Drogas en la Fuerza Aérea de Chile"; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República; vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese modificación de convenio de colaboración técnica y financiera, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas en la Fuerza Aérea de Chile, suscrita con fecha 20 de diciembre de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Comando de Personal de la Fuerza Aérea de Chile.

ARTÍCULO SEGUNDO: El menor gasto que irrogó durante el año 2016, la ejecución de la modificación de convenio que por este acto se aprueba, asciende a la cantidad total de \$ 5.800.000.-, cantidad que pasó a incrementar la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuesto vigente durante el referido año.

ARTÍCULO TERCERO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba, es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL COMANDO DE PERSONAL DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN LA FUERZA AÉREA DE CHILE

En Santiago de Chile, a 20 de diciembre de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso N° 9, por una parte, y el Comando de Personal de la Fuerza Aérea de Chile, RUT N° 61.103.005-3, representado para estos efectos por el Comandante del Comando de Personal,

General de Aviación don Jorge Uzcategui Fortin, ambos domiciliados en avenida José Miguel Carrera N° 10.525, comuna de El Bosque, ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 1° de febrero de 2016, las partes comparecientes, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, para la ejecución del Programa de Prevención del Consumo de Drogas en la Fuerza Aérea de Chile, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 425, de 10 de marzo de 2016, de este Servicio. La ejecución del programa objeto del aludido convenio contempló una duración de once meses, a contar de la fecha de suscripción, esto es desde el 1° de febrero de 2016.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del aludido convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se obligó a transferir al Comando de Personal de la Fuerza Aérea de Chile, la cantidad total de \$ 14.500.000.-, cantidad a su vez que se transferiría en dos parcialidades, la primera por un monto de \$ 8.700.000.-, equivalente al 60% del monto total a transferir, la que debía efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del convenio y la segunda parcialidad, por un monto de \$ 5.800.000.-, equivalente al 40% restante, la cual debía efectuarse una vez que SENDA hubiere aprobado el Informe de Avance de Ejecución del Programa a que se refiere la cláusula decimoquinta, cumplidos los presupuestos previstos en la cláusula vigésimo primera, y siempre que el Comando de Personal de la Fuerza Aérea de Chile, se encuentre al día en la rendición documentada de gastos que debe entregar mensualmente a SENDA, conforme a lo establecido en la cláusula decimonovena.

Es del caso señalar, que a la fecha de otorgamiento de la presente modificación, SENDA ha transferido al Comando de Personal de la Fuerza Aérea de Chile, únicamente la cantidad de \$ 8.700.000.-, correspondiente a la primera parcialidad, la cual se efectuó con fecha 24 de marzo de 2016. A esta fecha, SENDA no ha transferido la segunda parcialidad, no obstante haberse cumplido los presupuestos para su entrega, por no contar con disponibilidad presupuestaria para ello.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio individualizado en la cláusula anterior, en el sentido de estipular que el monto total que SENDA debe transferir al Comando de Personal de la Fuerza Aérea de Chile, asciende a la cantidad única y total de \$ 8.700.000.-, monto a esta fecha ya entregado, dejando sin efecto la entrega de la segunda parcialidad. A consecuencia de lo anterior, igualmente las partes vienen en convenir la modificación del Anexo del referido convenio, denominado "Programa de Prevención del Consumo de Drogas en la Fuerza Aérea de Chile, Formato A", en el sentido de suprimir y eliminar la actividad N° 4, denominada "Capacitación para Monitores en prevención del Consumo de Drogas", la cual las partes consienten no sea ejecutada.

TERCERO: Las partes comparecientes dejan constancia que por razones de buen servicio, la presente Modificación de Convenio entrará en vigencia a contar de su fecha de suscripción, sin esperar la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios de la misma.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades, rigen plenamente las cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, para la ejecución del Programa de Prevención del Consumo de Drogas en la

Fuerza Aérea de Chile, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 425, de 10 de marzo de 2016, de SENDA.

QUINTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, Su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, emana de Decreto Supremo N° 1.529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.


La personería del General de Aviación don Jorge Uzcatogui Fortin, Comandante del Comando de Personal, para representar a la Fuerza Aérea de Chile en este tipo de convenios, consta de Decreto Supremo N° 636, de 2 de diciembre de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional y en la Resolución N° E-1236, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Serie "A" N° 85, "orgánico y de Funcionamiento del Comando de Personal.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

SÉPTIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman. Jorge Uzcatogui Fortin. General de Aviación Comandante del Comando de Personal Fuerza Aérea de Chile. Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**


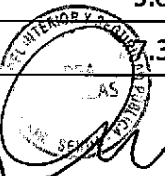
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

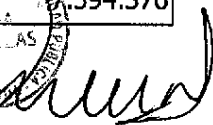
**CERTIFICADO N° 796
FECHA 31-12-2016**

De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	65
DETALLE	Aprueba modificación de convenio de colaboración técnica y financiera, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas en la Fuerza Aérea de Chile, suscrita entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y el Comando de Personal de la Fuerza Aérea de Chile.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	2.852.583.000
Comprometido	2.850.988.624
Presente Documento Resolución Exenta	-5.800.000
Saldo Disponible	7.394.376



RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL COMANDO DE
PERSONAL DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN LA FUERZA AÉREA
DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 20 de diciembre de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso N° 9, por una parte, y el Comando de Personal de la Fuerza Aérea de Chile, RUT N° 61.103.005-3, representado para estos efectos por el Comandante del Comando de Personal, General de Aviación don Jorge Uzcategui Fortin, ambos domiciliados en avenida José Miguel Carrera N° 10.525, comuna de El Bosque, ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 1° de febrero de 2016, las partes comparecientes, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, para la ejecución del Programa de Prevención del Consumo de Drogas en la Fuerza Aérea de Chile, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 425, de 10 de marzo de 2016, de este Servicio. La ejecución del programa objeto del aludido convenio contempló una duración de once meses, a contar de la fecha de suscripción, esto es desde el 1° de febrero de 2016.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del aludido convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se obligó a transferir al Comando de Personal de la Fuerza Aérea de Chile, la cantidad total de \$ 14.500.000.-, cantidad a su vez que se transferiría en dos parcialidades, la primera por un monto de \$ 8.700.000.-, equivalente al 60% del monto total a transferir, la que debía efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del convenio y la segunda parcialidad, por un monto de \$ 5.800.000.-, equivalente al 40% restante, la cual debía efectuarse una vez que SENDA hubiere aprobado el Informe de Avance de Ejecución del Programa a que se refiere la cláusula decimoquinta, cumplidos los presupuestos previstos en la cláusula vigésimo primera, y siempre que el Comando de Personal de la Fuerza Aérea de Chile, se encuentre al día en la rendición documentada de gastos que debe entregar mensualmente a SENDA, conforme a lo establecido en la cláusula decimonovena.

Es del caso señalar, que a la fecha de otorgamiento de la presente modificación, SENDA ha transferido al Comando de Personal de la Fuerza Aérea de Chile, únicamente la cantidad de \$ 8.700.000.-, correspondiente a la primera parcialidad, la cual se efectuó con fecha 24 de marzo de 2016. A esta fecha, SENDA no ha transferido la segunda parcialidad, no obstante haberse cumplido los presupuestos para su entrega, por no contar con disponibilidad presupuestaria para ello.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio individualizado en la cláusula anterior, en el sentido de estipular que el monto total que SENDA debe transferir al Comando de Personal de la Fuerza Aérea de Chile, asciende a la cantidad única y total de \$ 8.700.000.-, monto a esta fecha ya

entregado, dejando sin efecto la entrega de la segunda parcialidad. A consecuencia de lo anterior, igualmente las partes vienen en convenir la modificación del Anexo del referido convenio, denominado "Programa de Prevención del Consumo de Drogas en la Fuerza Aérea de Chile, Formato A", en el sentido de suprimir y eliminar la actividad N° 4, denominada "Capacitación para Monitores en prevención del Consumo de Drogas", la cual las partes consienten no sea ejecutada.

TERCERO: Las partes comparecientes dejan constancia que por razones de buen servicio, la presente Modificación de Convenio entrará en vigencia a contar de su fecha de suscripción, sin esperar la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios de la misma.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades, rigen plenamente las cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, para la ejecución del Programa de Prevención del Consumo de Drogas en la Fuerza Aérea de Chile, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 425, de 10 de marzo de 2016, de SENDA.

QUINTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, Su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, emana de Decreto Supremo N° 1.529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería del General de Aviación don Jorge Uzcategui Fortin, Comandante del Comando de Personal, para representar a la Fuerza Aérea de Chile en este tipo de convenios, consta de Decreto Supremo N° 636, de 2 de diciembre de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional y en la Resolución N° E-1236, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Serie "A" N° 85, "orgánico y de Funcionamiento del Comando de Personal.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

SÉPTIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.





JORGE UZCATEGUI FORTIN
GENERAL DE AVIACIÓN
COMANDANTE DEL COMANDO DE PERSONAL
FUERZA AÉREA DE CHILE

ANTONIO LEIVA RABAE
NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL